

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES

GRUPO EULEN S.A.

En Santiago de Chile a 24 de Julio de 2017 entre Eulen Seguridad S.A., RUT: 96.937.250-0 representada para estos efectos por los señores Rafael Tenajo Sepúlveda, Director de Recursos Humanos, cédula de identidad número 10.885.797-8, casilla de correo electrónico: ratenajo@eulen.com Gonzalo Avaria Lefort, Gerente Región Metropolitana y Guillermo Orellana Alemany, Jefe de Relaciones Laborales y Yorcy Sanchez Robledo, Subgerente de Sostenibilidad, todos domiciliados en avenida Los Leones N° 325, comuna de Providencia, viene en dar respuesta al proyecto de contrato colectivo de trabajo en los términos del artículo 333 y siguientes del Código del Trabajo, especialmente lo dispuesto en su artículo 335 presentado por los trabajadores de la empresa individualizados en el anexo N°1, representados, por la comisión negociadora del Sindicato Nacional de Trabajadores Grupo Eulen S.A., integrada por su directorio, integrada por su directorio, señores José Manuel Guzmán Guzmán RUT. N° 06.988.306-0, casilla de correo electrónico mguzmansindicato@hotmail.com, Zulema del Rosario Muñoz Alfaro RUT.12.675.158-3, casilla de correo electrónico zmuñoz@gmail.com, Juan Manuel Valdenegro Muga, RUT. N° 14.275.609-9, casilla de correo electrónico juansaí_22@hotmail.com, Juan José Bastias Yáñez RUT. N° 06.669.385-6, casilla de correo electrónico jbastiasy@hotmail.es, y Armando Omar Cancejo Antipán, RUT. N° 10.152.288-1 casilla de correo electrónico armandoca@hotmail.com, en su calidad de Presidente, Secretaria, Tesorero, 1° Director y 2° Director, todos domiciliados en San Antonio N°31, oficina N°301 comuna de Santiago ,en adelante la comisión negociadora, en representación de sus asociados individualizados en el Anexo N° 1, se establece el siguiente contrato colectivo de trabajo:

TITULO I

PARTES, DECLARACIONES Y DEFINICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES CONTRATANTES – APLICACIÓN.

El presente proyecto de CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO obligará y se aplicará - dentro de toda su vigencia a “EULEN SEGURIDAD S.A.” y a “LOS TRABAJADORES” que se individualizan en la nómina contenida en el “ANEXO N° 1” de este contrato, la que forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales que fueren procedentes, los cuales están afectos al fuero contemplado en el artículo 309 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES PREVIAS.

1.- ES INTENCIÓN DE LAS PARTES:

- 1.1.- Fijar claramente, en un solo documento los derechos y obligaciones recíprocos en lo que dice relación con remuneraciones y otros beneficios en especie o en dinero, y en general, las condiciones comunes de trabajo. No obstante lo anterior, en todos los aspectos, rubros y materias que no sean objeto de regulación expresa en este instrumento, mantendrán su plena vigencia y validez las condiciones pactadas en los contratos individuales de trabajo, sea de manera expresa o tácita, sin variación de ninguna especie;
- 1.2.- Prevenir conflictos entre LA EMPRESA y sus TRABAJADORES; y,
- 1.3.- Mantener y asegurar buenas relaciones entre las partes durante la vigencia de este Contrato Colectivo.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES.

Con el propósito de facilitar la redacción, interpretación y aplicación de este proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo, las siguientes expresiones tendrán la significación que se indican a continuación:

- Contrato, Contrato Colectivo, Contrato Colectivo de Trabajo: Estas expresiones se refieren al presente Contrato Colectivo de Trabajo, cuyas cláusulas se especifican en este documento.
- Empleado, empleados, trabajador, trabajadores, dependientes, personal, o sindicalizados: Cada vez que en este instrumento se mencionen estas expresiones, se entenderá que se alude a todas aquellas personas que se individualizan en el ANEXO N° 1 del presente contrato.
- Empleador, empresa, compañía o EULEN: Estas se refieren a “EULEN SEGURIDAD S.A.”.

- Cargas Familiares: Todas aquellas que el trabajador tiene reconocidas como tales por el organismo previsional respectivo.
- Hijos: Hijos e hijas del trabajador de filiación matrimonial o no matrimonial o adoptados en conformidad a la ley, siempre que sean cargas familiares de acuerdo a lo definido anteriormente. Para los efectos de impetrar los beneficios que el Contrato colectivo establece para o en relación a los hijos, se considerarán también como tales los menores de edad que estén al cuidado del trabajador por resolución judicial mientras posean el carácter de carga familiar.
- Índice de Precios al Consumidor, Inflación, IPC: Se refiere al Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace.
- Variación del Índice de Precios al Consumidor: Se refiere al porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en un período determinado. La variación porcentual se calculará con un decimal. Este índice será determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o cualquier otro indicador económico que la sustituya para los efectos de reajustabilidad.
- Valores de los beneficios: Todos los montos y cantidades monetarias señaladas en el presente Contrato se refieren a montos brutos, antes de impuesto o descuentos legales, previsionales o convencionales que correspondan, a menos que expresamente se diga que se trata de un monto líquido.
- Unidad de Fomento: Unidad de cuenta reajutable de acuerdo con la inflación.
- Conviviente: Persona que por más de un año cohabita con un trabajador bajo un mismo techo sin vínculo matrimonial que los una, tenga o no descendencia común.

TITULO II REMUNERACIONES

CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE EXCEPCIONAL DEL SUELDO BASE.

Las partes acuerdan que, a contar del mes de Agosto de 2017, por única vez y en forma excepcional, se aumentara el sueldo base de los trabajadores que negocian en este contrato colectivo, conforme a la siguiente escala:

Rango Total Haber Mensual	Incremento Sueldo Base
Menor e igual a \$350.000.-	15.000.-
Entre \$350.001 y \$380.000.-	12.000.-
Mayor o igual a \$380.001.-	10.000.-

CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS.

Se acuerda que el sueldo base de los trabajadores afectos a este contrato colectivo, se reajustará en el 100% de la variación que experimente el IPC en forma semestral. Cuando el IPC sea negativo, su valor se considerará igual a cero.

El primer reajuste de IPC se aplicará en **enero de 2018** por la variación que experimente el IPC en los meses de Julio a Diciembre de 2017. Posterior a eso, el IPC se reajustará semestralmente en los meses de **julio de 2018, enero 2019 y julio de 2019** por el semestre inmediatamente anterior, respectivamente.

CLÁUSULA SEXTA: GRATIFICACIÓN LEGAL.

La empresa cancelará las gratificaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código del Trabajo, con excepción de lo señalado expresamente en los contratos individuales. No obstante lo anterior la empresa pagará un anticipo mínimo de gratificación mensual de **\$9.000.-** (nueve mil pesos) imponibles a los trabajadores consignados en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo y que las partes acuerdan que paguen de la siguiente forma:

- En Diciembre de 2017, el monto equivalente a la suma al anticipo de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017
- En Junio de 2018, el monto equivalente a la suma al anticipo de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018.

- En Diciembre de 2018, el monto equivalente a la suma al anticipo de los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.
- En Junio de 2019, el monto equivalente a la suma al anticipo de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019.

Si al término del ejercicio tributario respectivo, el Empleador no estuviera obligado a gratificar, los valores anticipados a los Trabajadores, no serán descontados.

CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO DE REMUNERACIONES.

Las remuneraciones mensuales se pagarán los días 5 de cada mes y además la empresa otorgará un anticipo equivalente a **\$100.000.-** (Cien mil pesos) los días 20 de cada mes. Si estas fechas recayeren en sábado, domingo o festivo se pagará el día hábil inmediatamente anterior. En el mes de diciembre entre los días 26 y 30, mientras el contrato colectivo esté vigente, la empresa otorgará un anticipo adicional de **\$70.000.-** (Setenta mil pesos) para el personal que recibirá su remuneración íntegra y su alcance líquido le permita recibir dicho anticipo, de lo contrario se reducirá.

CLÁUSULA OCTAVA: HORAS EXTRAORDINARIAS EN DIAS ESPECIALES.

Las horas extraordinarias se regirán por lo dispuesto en la Ley, tanto en su forma de otorgamiento como en el monto que por ellas se pague.

La empresa pagará **\$11.500.-** (once mil quinientos pesos) imponibles, adicional a las horas extras, a los trabajadores guardias y jefes de grupo que tengan que hacer un turno ordinario por la jornada continua, en los siguientes días especiales: turnos del 1º mayo, turno nocturno del día 17 de septiembre; turnos del 18 y 19 de septiembre; turno nocturno del día 24 de diciembre; turnos del 25 diciembre; turno nocturno del día 31 de diciembre; y turnos del 1 enero. Todo día especial que coincida en día domingo será pagado como día feriado normal.

CLÁUSULA NOVENA: ASIGNACION TRABAJO NOCTURNO.

La Empresa, a partir del 01 agosto de 2017, pagará un bono por cada turno de noche efectivamente realizado de **\$650.-** (seiscientos cincuenta pesos) imponibles, en el mes calendario.

TÍTULO III.

BONOS Y RECONOCIMIENTOS.

CLÁUSULA DECIMA: BONO DE ANTIGÜEDAD.

La empresa pagará al trabajador un Bono único de Antigüedad imponible, por una sola vez, según la siguiente tabla:

Años	Monto
5 años	\$ 50.000.-
7 años	\$ 65.000.-
10 años	\$ 90.000.-
12 años	\$ 120.000.-
15 años	\$ 130.000.-

Requisitos:

- El bono se cancelará por única vez, en aquel mes que el trabajador cumpla la antigüedad que indica la tabla.
- Para efectos de este beneficio se considerará como fecha de ingreso del trabajador, la consignada en su respectivo contrato individual de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : BONO DE VACACIONES.

La empresa pagará a los trabajadores, consignado en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo, un bono de **\$70.000.-** (setenta mil pesos) por hacer uso efectivo y completo del feriado legal, según la aplicación de la siguiente tabla:

- para el personal que tenga más de 6 meses de antigüedad, le corresponderá un 50% de la asignación adicional.

- para el personal que tenga más de 12 meses de antigüedad, le corresponderá un 70% de la asignación adicional.
- para el personal que tenga más de 24 meses de antigüedad, les corresponderá un 100% de la asignación adicional.

A los trabajadores se les aplicará sólo una de las alternativas mencionadas.

Se deja establecido que el bono sólo se paga haciendo uso efectivo y completo de las vacaciones y no es acumulativo. En caso que la empresa no haya autorizado que el trabajador tome vacaciones durante un periodo completo (un año) y sea debidamente justificado a través de la firma de la Jefatura Directa del Trabajador se pagará el bono igualmente en el mes que cumpla el año de antigüedad. Se deja claro que sólo es un bono por año, y se pagaran dos bonos durante la vigencia del presente contrato.

Si el trabajador no hace uso de las vacaciones conforme a lo establecido precedentemente, se pagará el bono en diciembre del año respectivo.

La jefatura debe firmar la planilla de solicitudes y consultas que tiene el Sindicato, dando la justificación del por qué no se le dieron las vacaciones al trabajador.

El trabajador debe enviar al Sindicato el documento a más tardar el día 20 de cada mes para que este sea escaneado al Jefe de Remuneraciones.

Cualquier solicitud entregada después del día 20 se pagará al mes siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BONO DE ESCOLARIDAD.

La Empresa pagará anualmente a los trabajadores, consignado en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo, junto con la liquidación de abril de cada año, un bono de escolaridad por cada uno de los hijos del trabajador que estudien en Enseñanza reconocida por el Estado y que sean carga familiar del trabajador, y también cuando sea el trabajador estudiante, según las siguientes condiciones:

Bonos bases

- ✓ De Jardín infantil a octavo básico **\$32.000.-**
- ✓ De primero medio a cuarto medio **\$38.000.-**
- ✓ Enseñanza superior técnica o universitaria **\$45.000.-**

- para el personal que tenga más de 6 meses de antigüedad, le corresponderá un 50% de la asignación adicional.
- para el personal que tenga más de 12 meses de antigüedad, le corresponderá un 70% de la asignación adicional.
- para el personal que tenga más de 24 meses de antigüedad, les corresponderá un 100% de la asignación adicional.

Para optar a este beneficio deberá presentar certificado de alumno regular a más tardar 15 de Abril de cada año.

Se deja constancia que para el caso de hijos de trabajadores en Jardín Infantil, se pagará sólo a partir de que el hijo(a) tenga 3 años de edad cumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: BONO DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO.

La Empresa pagará por eventos especiales bonos según la aplicación de la siguiente tabla:

Bonos bases

La empresa hará entrega de los siguientes bonos especiales:

- ✓ Natalidad: bono bruto equivalente a **\$55.000.-** (cincuenta y cinco mil pesos) por cada hijo que nazca.
- ✓ Matrimonio: bono bruto equivalente a **\$45.000.-** (cuarenta y cinco mil pesos) al momento de contraer matrimonio civil.
- para el personal que tenga más de 6 meses de antigüedad, le corresponderá un 50% de la asignación adicional.
- para el personal que tenga más de 12 meses de antigüedad, le corresponderá un 70% de la asignación adicional

A los trabajadores se les aplicará sólo una de las alternativas mencionadas.

Estos beneficios se harán efectivos contra la presentación de los respectivos certificados de nacimiento y matrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BONOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD.

La empresa pagará en los meses de septiembre y diciembre de cada año, una asignación especial adicional a la colación mensual de **\$35.000.-** (treinta y cinco mil pesos) en cada oportunidad, mientras el contrato colectivo esté vigente a cada trabajador, consignado en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo, según la siguiente tabla de condiciones:

- para el personal que tenga más de 6 meses de antigüedad, le corresponderá un 50% de la asignación adicional.
- para el personal que tenga más de 12 meses de antigüedad, le corresponderá un 70% de la asignación adicional.
- para el personal que tenga más de 24 meses de antigüedad, les corresponderá un 100% de la asignación adicional

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: BONO POR ACCIDENTE.

Cuando un trabajador sufra un accidente de trabajo y/o de trayecto reconocido como tal por la mutualidad cuya licencia médica supere los 12 días, la empresa pagará un bono bruto equivalente a **\$70.000.-** (setenta mil pesos) por una sola vez con independencia de sus posteriores complicaciones.

TÍTULO IV. PERMISOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERMISOS ESPECIALES.

La Empresa otorgará a los trabajadores, consignados en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo, permisos con goce de remuneración en los siguientes casos:

- En caso de muerte del o la cónyuge: 7 días de permiso. Si el funeral fuere en una región distinta de la que se desempeña el trabajador se otorgara 8 días de permiso
- En caso de muerte de un hijo: 7 días de permiso. Si el funeral fuere en una región distinta de la que se desempeña el trabajador se otorgara 8 días de permiso
- En caso de fallecimiento de padres o hermanos: 5 días. Si el funeral fuere en una región distinta de la que se desempeña el trabajador se otorgarán 5 días de permiso.
- En caso de nacimiento de un hijo: 5 días, solo para trabajadores hombres.
- En caso de matrimonio civil: 5 días.
- En caso de cambio de domicilio: 1 día de permiso, previa entrega de documento que acredite el cambio de casa (salvoconducto). La cantidad de trabajadores del Anexo N° 1 del presente contrato colectivo que podrán acceder a este beneficio, será de 12 días anuales, a distribuir según requerimiento. En caso de no utilizarse la totalidad de los días anuales, se acumulan para el periodo siguiente. Se deja expresamente establecido que este beneficio no podrá ser usado en días viernes.

Se deberá hacer uso de estos permisos en el momento de producirse el evento que los origina.

Todos estos permisos no se suman a los legales definidos, sino que de existir permisos establecidos por Ley, se aplicará sólo uno de ellos y corresponderá al mayor.

TÍTULO V. BENEFICIOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.

La empresa pagará una indemnización por años de servicios por los montos que se detallan a continuación:

- a) Trabajadores que sufran invalidez parcial o total les corresponderá una indemnización equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio.
- b) Trabajadores que jubilen por vejez, les corresponderá una indemnización equivalente al 100% de un mes de remuneración por cada año de servicio con un tope de **\$1.500.000.-** (Un millón quinientos mil pesos). La cantidad de trabajadores para este beneficio será de **05 anual**.
- c) Trabajadores que renuncien voluntariamente, corresponderá una indemnización equivalente al 50% de un mes de remuneración por cada año de servicio con un tope de **\$1.500.000.-** (Un millón quinientos mil pesos). La cantidad de trabajadores para este beneficio será de **05 anual** y

deberán tener una edad mínima de 65 años cumplidos y una antigüedad mínima de 12 años en la Empresa.

- d) Trabajadores que fallezcan, le corresponderá una indemnización equivalente al 50% de un mes de remuneración por cada año de servicio con un tope de \$ 1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos). La cantidad de trabajadores para este beneficio será de 03 anual.
- e) Trabajadores con problema social grave, les corresponderá una indemnización equivalente al 50% de un mes de remuneración por cada año de servicio con un tope de **\$1.200.000.-** (Un millón doscientos mil pesos). La cantidad de trabajadores para este beneficio será de **03 anual**.
- f) La definición del problema social grave estará supeditada exclusivamente a la empresa.
- g) Para cada uno de los puntos a) y b) se deberá tener una antigüedad mínima de 07 (siete) años trabajando en la empresa.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SEGURO DE VIDA.

La empresa contratará a cada uno de los trabajadores afectos al presente convenio colectivo, un seguro de vida por muerte natural o accidental y por invalidez total o parcial por un monto de acuerdo a lo estipulado por Ley y a la respectiva póliza de seguros que asciende a **UF 150**. En caso que el trabajador lo desee podrá presentar un documento a la empresa, donde estipulará a la persona que recibirá este seguro. Para hacer efectivo lo solicitado, el trabajador deberá firmar la documentación que la Empresa le haga llegar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CUOTA MORTUORIA.

En caso de fallecimiento del trabajador la empresa pagará a la persona que se haga cargo de sus funerales, una cuota mortuoria de **\$250.000.-** (Doscientos cincuenta mil pesos) previa certificación con facturas.

CLÁUSULA VIGESIMA: DÍA DEL GUARDIA.

Una vez al año el Sindicato elegirá por una comisión designada al efecto, a los 3 mejores guardias que pertenezcan al presente contrato colectivo teniendo en cuenta su desempeño y superación, así como su preocupación de enaltecer el nombre de la empresa. Los trabajadores seleccionados tendrán derecho en Diciembre a una cena de gala y un obsequio a elección de la empresa.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: BECAS DE ESTUDIO.

La empresa entregará 5 becas de estudios a trabajadores que cursen estudios de enseñanza media o de estudios de formación superior, por un monto de **\$250.000** (Doscientos cincuenta mil pesos), con los siguientes requisitos:

- tener antigüedad mínima de 3 años en la empresa.
- estar cursando enseñanza media o carreras de nivel superior.
- aprobar curso o carrera con nota 5,0 o sistema de evaluación equivalente.
- no tener amonestaciones dentro del año de postulación.
- solicitar beca a través de carta dirigida a la Dirección de RRHH, con su intención de postular a la beca, e indicando el tipo de curso y/o carrera que estudia.
- entregar carta de solicitud antes de Abril de cada año.

En caso de existir más postulaciones que la cantidad de becas disponibles, se priorizará al trabajador con más antigüedad.

La beca se pagará una vez terminado el año de estudio, previa presentación de documentos de respaldo.

En el mes de abril se entregará un préstamo a los trabajadores seleccionados equivalente al monto de la beca, el cual se descontará al final del año escolar. Si el trabajador no obtiene la nota del requisito la empresa descontará en 10 cuotas el monto entregado al comienzo de su año de estudio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: BECAS DE PREUNIVERSITARIO.

La empresa otorgará el beneficio de beca de Pre-universitario para los hijos(as) de los trabajadores que estén cursando tercero o cuarto año de educación media, para que puedan preparar la rendición de la prueba de selección universitaria.

El pre – universitario se realizará y coordinará su ejecución a través del Instituto Eulen de Capacitación para los hijos(as) de trabajadores que vivan en la Región Metropolitana y para los casos de zonas

distintas a la Región Metropolitana, en una institución de prestigio nacional que la empresa defina y posea en convenio.

Los requisitos para el otorgamiento de esta beca de pre-universitario será que los alumnos presenten:

- Certificado que están cursando tercero o cuarto de enseñanza media en una Institución Educativa reconocida por el Ministerio de Educación.
- Certificado de Inscripción para rendir la PSU (sólo alumnos de 4to Año Medio)
- Certificado de Nacimiento para acreditar que son hijos(as) del trabajador.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SALA CUNA.

La empresa entregará el beneficio de Sala Cuna conforme a lo estipulado en la Ley Vigente y bajo los procedimientos de solicitud de la empresa.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: UNIFORMES DE TRABAJO.

La empresa proporcionará a los trabajadores los uniformes de trabajo según lo establecido en los contratos individuales y les entregará a cada trabajador una tenida de invierno y otra de verano.

La tenida de invierno se entregará en el mes de abril, la tenida de verano se entregará en el mes de noviembre de cada año, conforme a lo definido para cada instalación y deberá entregarse en forma completa en la fecha indicada. Si quedara alguna tenida incompleta, la empresa se obliga a entregarla en el plazo máximo de 20 días corridos.

El Sindicato velará por el fiel cumplimiento de lo solicitado con respecto a los uniformes de trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: FONDO SOLIDARIO.

La empresa se compromete hacer un aporte a un fondo solidario, que tendrá por finalidad atender sólo casos de extrema gravedad que afecten al trabajador o a su grupo familiar, tales como, enfermedades graves, destrucción o daños grandes de vivienda; etc., en general hechos imprevistos que provoquen serios daños al grupo familiar. El aporte de la empresa será de igual monto, que el que aporte el sindicato al trabajador, con un tope anual de **\$1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos); este fondo se aplicará de la siguiente forma:

- El trabajador afectado, que solicite ayuda, deberá solicitar por escrito la ayuda respectiva, describiendo la situación que lo aqueja y la razón que lo imposibilita para hacerse cargo sin solicitar ayuda, adjuntando todos los antecedentes que sean necesarios para demostrar su problema.
- La directiva del sindicato, analizará el problema para determinar si el problema revierte la gravedad para hacer uso del fondo de solidaridad.
- La directiva solicitará todos los antecedentes que falten para certificar y evaluar el problema.
- La directiva, deberá pronunciarse si el problema por su gravedad, obtendrá ayuda del fondo.
- La directiva deberá en vista del problema determinar el monto que aportará el sindicato.
- La directiva, deberá hacer un informe, adjuntando toda la documentación reunida y la enviara a Gerencia de la Empresa, para que esta se manifieste si el caso amerita la ayuda del fondo solo pudiendo la gerencia, negar la ayuda o recomendar un valor distinto a lo indicado por la Directiva, que en conjunto Empresa y Sindicato puedan resolver.
- Una vez acordada la ayuda la Gerencia de la Empresa, procederá a cursar el pago al Sindicato, para que la Directiva proceda con el pago completo de la ayuda al trabajador.
- El Sindicato se obligara a enviar a la Empresa los comprobantes en señal de recepción del trabajador beneficiado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: LUGAR DE TRABAJO, TRASLADO Y CAMBIO DE INSTALACION.

La Empresa velara y hará todas las gestiones posibles con el Cliente por mantener las condiciones mínimas de trabajo, higiene y seguridad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

La Empresa implementara todas las medidas de Higiene y Seguridad conforme a lo establecido por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

La Empresa establecerá los Comité Paritarios conforme a lo establecido por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CARRERA FUNCIONARIA

La Empresa, en lo posible privilegiará a los trabajadores más destacados a que postulen a reclutamientos internos para cargos superiores. Esto previa autorización de la Dirección de la Empresa.

CLÁUSULA TRIGESIMA: CAPACITACION DIRIGENTES SINDICALES

La Empresa proporcionara las facilidades para la Capacitación a los Dirigentes Sindicales en materia de relaciones laborales y de fomento para su labor sindical, cuyo financiamiento será de parte del Empleador, según la legislación vigente y con cargo a la franquicia otorgada por el Estado a la Empresa (SENCE).

Los Dirigentes Sindicales se comprometen asistir a aquellos cursos debidamente programados y avisados con anticipación de a lo menos una semana, resguardando de esta forma su seguridad y salud.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: HORARIO DE TRABAJO

La Empresa propone que la jornada de trabajo sea la que establece en los contratos individuales de trabajos.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: PRESTAMO BLANDO

La empresa dispondrá del otorgamiento por única vez, en el mes de agosto de 2017, de dos préstamo blandos, según el siguiente detalle:

1. **Préstamo universal:** que asciende a **\$200.000.-** para todos los trabajadores y bajo las siguientes condiciones:
 - 1.1. Este préstamo se descontará en 24 cuotas mensuales iguales y sucesivas de **\$8.333.-** cada una, a todos los trabajadores consignados en el Anexo N° 1 del presente instrumento colectivo.
 - 1.2. Para todos los efectos legales, en aquellos casos que la relación laboral termine por cualquier causal, el saldo insoluto del préstamo universal, será descontado de cualquier indemnización que corresponda.
 - 1.3. Las 24 cuotas pactadas en este préstamo, el trabajador se compromete a pagarlas los días 30 de cada mes (desde agosto de 2017 hasta julio de 2019), y se descontarán de las remuneraciones mensuales del respectivo mes, lo que en este acto es autorizado por la directiva sindical y los trabajadores involucrados en la negociación colectiva.
 - 1.4. Con todo, la primera cuota será descontada de las remuneraciones del mes de agosto de 2017 y así sucesivamente según quede consignado en el respectivo pagaré que suscribirán los trabajadores para la obtención de este beneficio.
2. **Préstamo según antigüedad por única vez:** conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Monto Préstamo
Menor a 4 años	\$ 90.000.-
Entre 4 años un mes y 8 años	\$ 100.000.-
De 8 años un mes y mas	\$ 120.000.-

- 2.1. Este préstamo se devengará en 24 cuotas iguales y sucesivas (desde agosto de 2017 hasta julio de 2019), conforme a la permanencia del trabajador en la empresa, y se otorgará a todos los trabajadores consignados en el Anexo N° 1 del presente instrumento colectivo según tabla anterior.
- 2.2. Para todos los efectos legales, en aquellos casos que la relación laboral termine por causales imputables al trabajador, se descontará el saldo insoluto del préstamo por antigüedad. A mayor abundamiento, cuando la causal de término de la relación laboral, sea imputable a la empresa, NO se descontará al trabajador el monto del saldo insoluto de este préstamo.

Las partes expresan su consentimiento en forma libre y espontanea.

**TITULO VI.
APLICACIONES Y ACUERDOS**

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: APLICACIÓN

Las cláusulas de este contrato afectan a la Empresa y solo a los trabajadores de la nómina adjunta (Anexo N° 1), las materias no tratadas en el presente contrato colectivo seguirán siendo reguladas en la forma prescrita en los correspondientes contratos individuales de trabajo, o en la Ley, según corresponda.

Los trabajadores que en sus respectivos contratos individuales de trabajo tengan asignados bonos de colación, movilización, o cualquier otro, los mantendrán en los términos de dichos contratos sin que se vean afectados por el presente instrumento.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: IMPUTABILIDAD

Se deja expresamente establecido que si durante la vigencia de este contrato por cualquier causa dispuesta por la Ley u otra disposición obligatoria, la Empresa tuviera que otorgar o pagar beneficios aumento de la misma naturaleza a los que aquí estipulados, estos últimos se imputaran a lo ordenado por la Ley u otra disposición obligatoria.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: ACUERDO UNICO

Las partes dejan expresa constancia que el presente instrumento constituye el único acuerdo sobre las materias que han sido objeto de este Contrato Colectivo, motivo por el cual con su celebración se deroga y queda sin efecto todo acuerdo celebrado con anterioridad entre las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

El presente Contrato Colectivo tendrá una vigencia de dos años y comenzará a regir el día **1 de agosto de 2017 hasta el día 31 de julio de 2019**. Ambas fechas inclusive. Se deja constancia que dada la naturaleza de los servicios prestados por la Empresa, se establecerá por lugar de trabajo toda la zona geográfica que comprende la actividad de la Empresa.

Por EULEN SEGURIDAD S.A.

Rafael Tenajo Sepúlveda
Director de Recursos Humanos

Gonzalo Avaria Lefort
Gerente Región Metropolitana

Guillermo Orellana Alemany
Jefe Relaciones Laborales

Yorcy Sanchez Robledo
Subgerente Sostenibilidad

Por SINDICATO TRABAJADORES GRUPO EULEN S.A.

José Manuel Guzmán Guzmán
Presidente

Zulema Muñoz Alfaro
Secretaria

Juan Manuel Valdenegro Muga
Tesorero

Juan José Bastías Yañez
Primer Director

Armando Cancejo Antipán
Segundo Director

ANEXO Nº1

NOMINA DE TRABAJADORES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES GRUPO EULEN S.A.

Nº	NOMBRE	RUT
1	ABARCA CARCAMO, VERONICA DE LAS NIEV	10167812-1
2	ACEITON GUTIERREZ, MIGUEL ANTONIO	10667257-1
3	ACEVEDO JOFRE, CARLOS ANDRES	13429291-1
4	ACEVEDO LAGOS, PEDRO ALFREDO	10349417-6
5	AGUAYO BRAVO, ARIEL ALFONSO	17728735-0
6	AGUAYO ESPINOZA, MANUEL ANTONIO	13083481-7
7	AGUERO AGUERO, JOSE MARCOS	13323541-8
8	AGUILA GUERRERO, FERNANDO EDUARDO	09928291-6
9	AGUILAR HERRERA, LUIS ANSELMO	07546253-0
10	ALIAGA ARENAS, JUAN ANTONIO	09709024-6
11	ALISTE MORALES, JOSHUA ANDERSON	19878912-7
12	ALTAMIRANO NUÑEZ, JAIME RODRIGO	11660898-7
13	ALVAREZ LAZCANO, IGNACIO ISIDRO	07367510-3
14	ALVAREZ MUÑOZ, JUAN CARLOS	06051435-6
15	ALVAREZ ZUÑIGA, ROBERTO ULICES	09094518-1
16	AMPUERO PERALTA, HECTOR DEL CARMEN	09542114-8
17	AMPUERO QUIROZ, ROSA ALEJANDRA	14380711-8
18	ANTIVIL CAYUL, NANCY DEL CARMEN	12504188-4
19	ARANCIBIA ARAYA, EDUARDO LEONARDO	09850684-5
20	ARANEDA VELASQUEZ, CONSUELO DEL PILAR	16908117-4
21	ARAUJO MENA, DIEGO ERNESTO	18998986-5
22	ARAYA HIDALGO, FERNANDO DAVID	13196505-2
23	ARAYA JEREZ, ROBERTO SEGUNDO	08824330-7
24	AREVALO PARRA, SANDRA ELISA	10960044-K
25	AREVALO CISTERNAS, DIEGO ALEXIS	18240974-K
26	AREVALO SANCHEZ, ADONIA GABRIELA	12794844-5
27	AREVALO VERGARA, HECTOR ENRIQUE	12097681-8
28	AROS DIAZ, CRISTIAN ANDRES	16093926-5
29	AROSTICA AGUAYO, ANGELICA DEL CARMEN	12652775-6
30	ARRIAGADA ARCOS, DAGOBERTO LUIS	15133800-3
31	ARRIAGADA CAJALES, JORGE RICARDO	04856297-3
32	ARRIAGADA MERINO, JORGE TIMOTHY JESUS	17976771-6
33	ARRIOLA PALMA, JUAN DE DIOS	08173310-4
34	ARROYO RIQUELME , MARIA JACQUELINE	10742773-2
35	AVALOS BAEZA, DANILO HERNAN	15071352-8
36	AVALOS VERGARA, JUAN ENRIQUE	07916473-9
37	BAEZA HERNANDEZ, CLAUDIO LUCIANO	11771290-7
38	BAEZA PINTO, JULIA DEL CARMEN	09680728-7
39	BARRERA JAÑA, RODRIGO ANDRES	17097783-1
40	BARRIA ALVIAL, VANESSA OLIMPIA	19009344-1
41	BARRIA URRA, RICARDO ALEJANDRO	09475973-0
42	BARRIA VARGAS, LUIS OMAR	09103346-1
43	BASCUR BASCUR, JUAN CARLOS	13662751-1
44	BAU CRUZ, CARLA STEPHANIE	18051546-1
45	BECERRA BECERRA, NATALIE DE JESUS	15976851-1

46	BERRIOS OLIVOS, ERIC PATRICIO	12176757-0
47	BOZZO ESCOBAR, EROS SALVATORE	19515142-3
48	BRAVO CARDENAS, DANIEL BENEDICTO	10187688-8
49	BRAVO NUÑEZ, ALVARO GONZALO	12489940-0
50	BRAVO ROJAS, HELLEN IZASKUN	13921010-7
51	BRAVO SEPULVEDA, JUAN PABLO	17384609-6
52	BRIONES ESCOBAR, CARLOS RAMIRO	09981709-7
53	BUENO BARRA, TEOBALDO ESTEBAN	17151718-4
54	BUSTAMANTE ALCAPAN, PATRICIO JAVIER	10258632-8
55	BUSTAMANTE MUÑOZ, LUIS RENAN	13714765-3
56	CACERES AGURTO, ROBERTO JUAN	08000598-9
57	CALISTO ALVARADO, JORGE ENRIQUE	08744043-5
58	CARCAMO CAIMILLA, EDUARDO FABIAN	13122813-9
59	CARCAMO GALLARDO, ALEJANDRO RODRIGO	13163585-0
60	CARIS ARRIAGADA, LEZZY ESTER	13495570-8
61	CARRASCO GARCIA, RICARDO F.	08620657-9
62	CARRERA GARCIA, DRAGOMIR LAUTARO	12093253-5
63	CARRIMAN PICHICON, LUIS EDUARDO	06227071-3
64	CARRIZO PEÑA, JONATHAN ALEJANDRO	15820520-3
65	CARVAJAL MORA, MIGUEL ANGEL	17839316-2
66	CARVAJAL TORRES, JULIO ROLANDO	09270964-7
67	CASTILLO CONTRERAS, ANDREA DEL PILAR	17196516-0
68	CASTRO MUÑOZ, RAFAEL MAURICIO	14428953-6
69	CASTRO ARANEDA, MAURICIO ALEJANDRO	12509138-5
70	CASTRO JIMENEZ, JORGE ANTONIO	12635639-0
71	CASTRO ROJAS, JULIO EDUARDO	08676534-9
72	CERDA TOLEDO, ROLANDO ALBERTO	10885130-9
73	CHANDIA VALLEJOS, CRISTIAN ANTONIO	12467077-2
74	CHAVEZ URIBE, MONICA CAROLA	15739872-5
75	CIFUENTES CARDENAS, FLOR DEL PILAR	11107351-1
76	CLARK RIQUELME, NICOLAS JESUS	17464011-4
77	CLAVERIE RAVANAL, REINALDO HECTOR	07323378-K
78	COLIPE PAVEZ, LUIS ALBERTO	12685918-K
79	CONCHA NAVARRO, GUICELE IVONNE	14050631-1
80	CONTRERAS BAEZA, JUAN MIGUEL	06209675-6
81	CORNEJO ALARCON, CARLOS ALBERTO	16561044-K
82	CORTES CORTES, LUCAS MATIAS	19056370-7
83	CORTES FLORES, MARCELO	12424946-5
84	CRUZ BARRERA, JOSE EMILIO	07877295-6
85	CUELLAR MENDIGUETTI, JUAN CARLOS	10025026-8
86	CURIHUAL CURIHUAL, LUIS FERNANDO	10289933-4
87	CURIÑANCO RIVAS, MANUEL ALEJANDRO	15348837-1
88	DIAZ AGUAYO, SANDRA PAOLA	13053517-8
89	DIAZ BURGOS, MANUEL ESTEBAN	09254445-1
90	DIAZ PIZARRO, DAVID ESTEBAN	16692708-0
91	DIAZ ZAMORA, BRAULIO ARMANDO	10603682-9
92	DIAZ ARIAS, CRISTINA LUISA	13294350-8
93	DIAZ CABELLO, RAUL DEL CARMEN	07564762-K

94	DIAZ CASTILLO, JORGE ANTONIO	08897474-3
95	DIAZ CONCHA, JAVIER EDUARDO	06362962-6
96	DIAZ FLORES, RAMON MAURICIO	14233505-0
97	DIAZ ITURRA, CRISTIAN ALEJANDRO	16802957-8
98	DIAZ OLGUIN, LUIS ERNESTO	06654027-8
99	DIAZ OLGUIN, LUIS ERNESTO	06654027-8
100	DIAZ SANCHEZ, ALVARO ANDRES	17009584-7
101	DINAMARCA MUÑOZ, CRISTIAN JAVIER	16912787-5
102	DINAMARCA OSORIO, JULIO MISAEL	10077344-9
103	DONOSO COLLAO, MANUEL DE LA CRUZ	06730926-K
104	DONOSO DONOSO, RODRIGO ALBERTO	10996770-K
105	DROGUETT VELASQUEZ, PAULO ISRAEL	17817076-7
106	DUARTE URRRA, NANCY DEL CARMEN	10176774-4
107	ECHVERRIA ALBORNOZ , CLAUDIA RAQUEL	15821066-5
108	ESCOBAR VALENZUELA, MICHAEL ANTONIO	17002772-8
109	ESCOBAR DE LA FUENTE, ADOLFO	16644393-8
110	ESPINOZA PEREZ, JOHN CHRISTOPHER	17905039-0
111	ESPINOZA ALVARADO, RAUL ALEJANDRO	11860082-7
112	ESPINOZA LOYOLA, HECTOR EDMUNDO	08842082-9
113	ESTAY FUENTES, JOSUE ESTEBAN AARON	16692622-K
114	FARIAS CACERES, JOSE VENTURA	11658664-9
115	FELUI RAMIREZ, SANTIAGO EDUARDO	08114884-8
116	FERNANDEZ MOYA, NANCY DEL PILAR	14117559-9
117	FERNANDEZ NAVARRETE, CARLOS	15777109-4
118	FERNANDEZ QUINTERO, JOSE MIGUEL	16161887-K
119	FIGUEROA ROMAN, YESSENIA ANDREA	18880862-K
120	FLORES PEREZ, EDUARDO ENRIQUE	16680746-8
121	FLORES VALDENEGRO, ADRIANA JOSEFA	14431006-3
122	FONSECA CARTES, SAMUEL ENRIQUE	10630541-2
123	FRAILE SORIANO, PATRICIO ANDRES	16019324-7
124	FUENTES SERRANO, CRISTIAN LORENZO	11946477-3
125	FUENZALIDA TAPIA, JUAN FELIPE	13764128-3
126	FUENZALIDA ZAMORA, ANTONIO SATURNINO	09401526-K
127	GAC ALEGRE, JAIME ARTURO	09094627-7
128	GAETE NAVARRETE, PABLO ANDRES	14015326-5
129	GALLARDO LUCO, MARCELA ALEJANDRA	12232317-K
130	GALLARDO ALVARADO, CARLOS PATRICIO	13120981-9
131	GALLARDO GARCES, VICTOR DAVID	14227403-5
132	GALLARDO PAINEO, AUDITO MELILLAN	13153677-1
133	GALLEGUILLOS ZUÑIGA, JUAN LUIS	13558543-2
134	GALVEZ ECHEVERRIA, MARIA ANGELICA	07590483-5
135	GARCIA LEVANCINI, MARIA BETZABE	12925142-5
136	GARRIDO COURTEN, GERARDO AVELINO	09387390-4
137	GERLACH BUSTAMANTE, EDUARDO JORGE	05787359-0
138	GIGOGNE VERGARA, HENRIETTE ESTER	08508474-7
139	GODOY VELASQUEZ, JUAN ENERICO	11253277-3
140	GOMEZ ANGULO, JORGE	09959537-K
141	GOMEZ FLORES, OREBIO DEL CARMEN	12360871-2

142	GONZALEZ CACERES, MAX CRISTIAN	11339943-0
143	GONZALEZ CARRASCO, ALEJANDRO SERGIO	08665318-4
144	GONZALEZ NORAMBUENA, ROBERTO EXEQUIEL	06187621-9
145	GONZALEZ VARELA, YURY MAGDALENA	15191194-3
146	GONZALEZ BARRIGA, MIGUEL ANTONIO	09799386-6
147	GONZALEZ CACERES, JUAN CARLOS	09536624-4
148	GONZALEZ FUENTES, MIGUEL ANGEL	07392429-4
149	GONZALEZ GONZALEZ, NELSON PASCUAL	08505344-2
150	GONZALEZ GRIÑEN, CARLOS ALBERTO	15623556-3
151	GONZALEZ HERNANDEZ, CRISTIAN PATRICIO	13944107-9
152	GONZALEZ PALOMERA, VICTOR AMADOR	10400998-0
153	GONZALEZ GONZALEZ, GABRIEL ALEJANDR	12673143-4
154	GUTIERREZ URRRA, FROILAN ALEJANDRO	08007483-2
155	GUZMAN FIGUEROA, HECTOR MANUEL	18027139-2
156	HENRIQUEZ RODRIGUEZ, LUIS BELISARIO	05523760-3
157	HERNANDEZ BUSTOS, VIVIANA DEL CARMEN	13768803-4
158	HERNANDEZ CORNEJO, CECILIA GRACIELA	07896694-7
159	HERNANDEZ LOPETEGUI, RAUL ANDRES	15926833-0
160	HERNANDEZ NUÑEZ, CESAR ORLANDO	12851379-5
161	HERNANDEZ SANHUEZA, JULIO ELIAS	07477824-0
162	HERRERA GONZALEZ, RODOLFO ENRIQUE	08631910-1
163	HERRERA MONSALVE, RODOLFO ENRIQUE	07982694-4
164	HERRERA PRADEL, ANA MARIA	10188112-1
165	HERRERA SEPULVEDA, NOLFA IRENE	11781383-5
166	HERRERA VALDEBENITO, SERGIO	09719055-0
167	HIDALGO RODRIGUEZ, RICARDO ALFREDO	07689362-4
168	HIDALGO BARRIENTOS, JOSE BERNARDO	07912310-2
169	HIDALGO MUÑOZ, PEDRO ANTONIO	17456148-6
170	HOLST OLAVE, VALTER ROBERTO HANS	06005571-8
171	HUECHUCURA HUICHACURA, ERNESTO SEGUNDO	12632126-0
172	IBAÑEZ SANHUEZA, FERNANDO ELIAS	16486471-5
173	IBARRA JARA, JUAN PABLO	11314886-1
174	ISLA HIDALGO, LUIS FERNANDO	05219121-1
175	ISLA ISLA, NANCY DEL CARMEN	11662325-0
176	JARA MONTECINOS, ROSA MARGARITA	10236737-5
177	JARA NAVARRO, JEANINNE PAULA	16956773-5
178	JIMENEZ HERRERA, SERGIO LEANDRO	09458626-7
179	JORQUERA MERCADO, ALEJANDRO CESAR	08655483-6
180	LAFFERTE CARRASCO, YAMINET DEL ROSARIO	11945642-8
181	LAMERAIN ESCOBAR, CLAUDIO ESTEBAN	16406430-1
182	LARA DIAZ, GLORIA DEL CARMEN	09390454-0
183	LARA FIGUEROA, CARLOS RAUL	11654014-2
184	LATIN LATIN, DAVID JAVIER	13231039-4
185	LEIVA SOTO, HECTOR RICARDO	09894776-0
186	LIZANA MESINA, PEDRO NICOLAS	11395086-2
187	LOPEZ VALLEJOS, CESAR NELSON	05784523-6
188	MAGAÑA FLORES, MARTIN HERNAN	18184945-2
189	MALBRAN PARRAGUEZ, OLIVER IGNACIO	13837127-1

190	MALDONADO SEPULVEDA, JESUS HUMBERTO	18940751-3
191	MANQUELAO HUENUHUEQUE, ANA MARIA	17484982-K
192	MARCHANT MUÑOZ, MARIO ERNESTO	07959051-7
193	MARDONES CONTRERAS, JUAN ALBERTO	14548964-4
194	MARIN REYES, ANTONIO JOSE	12668810-5
195	MARTINEZ GARCIA, VICTOR MANUEL	06873327-8
196	MARTINEZ IBARRA, FELIPE MAXIMILIANO	19288654-6
197	MARTINEZ MOLINA, JORGE ERNESTO	06555912-9
198	MARTINEZ OJEDA, CAMILO ANTONIO	17157670-9
199	MAYORGA ROJAS, NESTOR ALEJANDRO	18763895-K
200	MEDINA RAMIREZ, MOISES ULISES	08165228-7
201	MELLA GONZALEZ, LUIS ALEXANDER	17455850-7
202	MENARES RODRIGUEZ, CLAUDIO ANDRES	11813703-5
203	MERCHAN WALTER, JOSE RODRIGO	08666191-8
204	MERINO URREA, MARIA ANA	07301359-3
205	MEZA TOLEDO, MAXIMO CHRISTIAN	10356510-3
206	MEZA HERRERA, ERIC ARTURO	17426453-8
207	MEZA PEREZ, MAXIMO RODRIGO	10338930-5
208	MEZA VALDES, FABIAN PATRICIO	15872750-1
209	MIÑO IBARRA, JUAN PATRICIO	09126370-K
210	MIRANDA ABARZUA, MARCO ANTONIO	09793878-4
211	MOLINA RIVAS, LUIS BERNARDO	16953753-4
212	MONSALVE SANTIAGO, ERIC JESUS	17283957-6
213	MONTANARES NAVARRETE, JOSE LUIS EDUARDO	06931001-K
214	MONTANER GUERRA, HUMBERTO ARTURO	11628769-2
215	MONTECINOS SIERRA, PEDRO JOSE	05543575-8
216	MORAGA ALBORNOZ, HORTENSIA DEL CARMEN	09178424-6
217	MORALES RIOS, JOHANA ELIZABETH	15748983-6
218	MORALES VASQUEZ , FABIOLA KATERIN	18517768-8
219	MORALES MOYA, COSME WENCESLAO	05591685-3
220	MOYA ALVAREZ, JORGE LUIS	06504312-2
221	MOYA FUENTES, ALEXIS MAURICIO	10397915-3
222	MOYA GALVEZ, LUIS ENRIQUE	06000139-1
223	MOYA VILLARROEL, VICTOR SEGUNDO	11878154-6
224	MUJICA OLEA, JUAN LEONEL	06214881-0
225	MUÑOZ MERINO, ANA JACQUELINE	11780032-6
226	MUÑOZ YAÑEZ, SALATHIEL ESTEBAN	16802761-3
227	MUÑOZ ALFARO, ZULEMA DEL ROSARIO	12675158-3
228	MUÑOZ ARANGUEZ, FRANCISCO JAVIER	10890001-6
229	MUÑOZ AROS, PEDRO ROBERTO	09401594-4
230	MUÑOZ BRICEÑO, MICHEL BRYAN	18840991-1
231	MUÑOZ CONTRERAS, JUAN LORENZO	12622938-0
232	MUÑOZ MUÑOZ, HECTOR DAVID	06050825-9
233	MUÑOZ MUÑOZ, VALESKA ANDREA	14125673-4
234	MUÑOZ POBLETE, RAMON PATRICIO	07417613-5
235	MUÑOZ SARMIENTO, ROBERTO CARLOS	13368897-8
236	MUÑOZ VERGARA, FABIAN ALEJANDRO	15089527-8
237	NARVAEZ NORAMBUENA, ABRAHAM MOISES	10217234-5

238	NAVEA CAMPOS, JUAN DEL TRANSITO	06765607-5
239	NILO NILO, JUANITA YARELLA	12817557-1
240	NUÑEZ NUÑEZ, JUAN CARLOS	12570314-3
241	NUÑEZ VALENZUELA, MONICA ISABEL	08712492-4
242	OJEDA LEIVA, JORGE YNABEL	15904882-9
243	OLIVA NOVOA, RODRIGO ERASMO	10642438-1
244	OLIVAREZ TORRES, YARITZA ANDREA	18693427-K
245	OLIVOS MUNITA, PAULINA ISIDORA	15963774-3
246	ORELLANA REYES, LUIS	07096479-1
247	ORTEGA GUZMAN, SERGIO MAURICIO	15151609-2
248	OYANEDER TORRES, SEBASTIAN ANDRES	17954730-9
249	OYARZO CHEUQUEPIL, MANUEL ALEJANDRO	19365646-3
250	PALMA MARCHANT, RAUL GUILLERMO	09213205-6
251	PARIS NAVARRETE, JOSE ALFREDO	08527347-7
252	PARRA GARRIDO, RAMON HUMBERTO	07067742-3
253	PARRAGUEZ JIMENEZ, ISABEL MARGARITA	15434152-8
254	PAZMIÑO NUÑEZ, JOSE RICARDO	10070570-2
255	PEÑA ROMERO, HUGO JAIME	06271577-4
256	PEÑA ISLA, CARLOS EDUARDO	11684077-4
257	PEÑAILILLO SOTO, NORA CLAUDIA	09716668-4
258	PEÑALOZA LASTRA, LUIS RAUL	05406233-8
259	PEREIRA ALBORNOZ, MIGUEL ANGEL	14128201-8
260	PEREZ ACUÑA, JOHN ANDRES	14094198-0
261	PEREZ CAMPOS, LUIS ALBERTO	07532440-5
262	PEREZ PALMA, AUGUSTO FERNANDO	06860816-3
263	PICON FUENTES, CESAR LUIS	12228569-3
264	PILCOL CURICHE, INGRID MARIBEL	15881071-9
265	PINEDA NUÑEZ, MARCELO ANDRES	12901048-7
266	PINOCHET MUÑOZ, ANGELINA LUISA	11404746-5
267	PIZARRO ARCE, CARLOS FRANCISCO	14128067-8
268	PIZARRO ROJAS, MARCO ANTONIO	13542415-3
269	PLOTZ INOSTROZA, CRISTIAN GABRIEL	17560605-K
270	POBLETE MUÑOZ, CARLOS ANTONIO	14307623-7
271	PONCE CALDERON, JOSE GABRIEL	08965172-7
272	PONCE MEJIAS, FRANCISCO JAVIER	15776975-8
273	POZO COFRE, CLAUDIO ENRIQUE	13463826-5
274	PRADENAS CABRERA, LUIS REINALDO	18692959-4
275	QUEZADA FAUNDEZ, GERARDO	04636916-5
276	QUINTANA QUINTANA, GUILLERMO SANTIAGO	05641140-2
277	QUIRIBAN VIDAL, ISOLINA MONICA	10095341-2
278	QUIROZ MADARIAGA, ROBERTO MIGUEL	09326737-0
279	RAMIREZ ARROS, TERESITA DEL CARMEN	13436534-K
280	RAMIREZ BASTIAS, MANUEL JESUS	07998977-0
281	RAMIREZ LOIZA, LUIS EDUARDO	11117622-1
282	RAMIREZ SEPULVEDA, LUIS EUGENIO	12028418-5
283	RAVENTOS ROJAS, RODOLFO ILDEFONSO	05528540-3
284	REBOLLEDO MORALES, HECTOR ANTONIO	07699503-6
285	RETAMAL CARDENAS, JAIME SAMUEL	09036792-7

286	REUSSER MELITA-CANSINO, LUIS ALBERTO	07556177-6
287	REYES BARRALES, EFRAIN MARCELO	11884157-3
288	REYES ORELLANA, EDUARDO ANTONIO	13264056-4
289	REYES REYES, SANDRA JOVITA DEL CA	10154038-3
290	REYES VERA, JOSE LUIS	14246833-6
291	RIQUELME LEAL, GABRIELA DEL CARMEN	16861793-3
292	RIQUELME SALDAÑA, RICARDO EUGENIO	07628312-5
293	RIQUELME VALENZUELA, MATIAS HERNAN	18700426-8
294	RIQUELME VILLALON, ROSARIO DEL CARMEN	18329867-4
295	RIVERA BARROS, RICARDO ARTURO	07976584-8
296	RIVERA SOLIS, LEONARDO ANDRES	15628498-K
297	ROCHA MUÑOZ, MARJORIE DEL CARMEN	13492165-K
298	RODRIGUEZ OJEDA, LILIAN MARCELA	12128690-4
299	RODRIGUEZ ROJAS, VICTOR MANUEL	04107324-1
300	RODRIGUEZ CERDA, JUAN JOSE	10366532-9
301	RODRIGUEZ CERDA, MANUEL ANGEL	09483511-9
302	RODRIGUEZ FERNANDEZ, FELIPE ALEJANDRO	17374009-3
303	RODRIGUEZ JARA, GRISNALDA CECILIA	14408973-1
304	RODRIGUEZ RIFO, ROBINSON ORLANDO	09715232-2
305	ROJAS ARRIAGADA, KAREN VICTORIA	14156597-4
306	ROJAS OLIVARES, MARIO ALEX	13451351-9
307	ROJAS RAMIREZ, CLAUDIA ELISABETH	11300743-5
308	ROJAS VELIZ, CARLOS ALBERTO	06087709-2
309	ROMERO FIERRO, LEONARDO ANDRES	14194115-1
310	RUIZ RUIZ, ANA MARIA	11543690-2
311	RUZ GONZALEZ, EDUARDO ALBERTO	10691750-7
312	SAAVEDRA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	08295138-5
313	SAEZ ALVAREZ, HECTOR GASTON	13195867-6
314	SALAZAR VIVAR, CARLOS ALBERTO	09181638-5
315	SALAZAR YAÑEZ, ANGEL MARCELO	20041340-7
316	SALAZAR YAÑEZ, ARNOL ALEXIS	19372976-2
317	SALDIAS PINO, JUAN ANTONIO	10615702-2
318	SALGADO PACHECO, HERNAN DEL CARMEN	10588560-1
319	SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN PABLO	09910190-3
320	SANCHEZ GUZMAN, ADAN JOSE	18510403-6
321	SANCHEZ SANTIBAÑEZ, ROSA ELVIRA	10647600-4
322	SANDOVAL ESCARATE, CESAR ANTONIO	19142807-2
323	SANDOVAL SALAZAR, PEDRO ANTONIO	13950661-8
324	SANDOVAL SALINAS, LAURA DEL CARMEN	09087132-3
325	SANHUEZA BURDILES, JORGE HERNAN	08301945-K
326	SANHUEZA SEGUEL, ELISABETH ANGELICA	13703814-5
327	SANTA CRUZ LLANOS, MAXIMILIANO ANTONIO	16280564-9
328	SANTILLAN GUZMAN, JUAN CARLOS	14132860-3
329	SANTIS LARRAÑAGA, RUBEN	08266525-0
330	SANTIS ROLDAN, SEGUNDO HERNAN	09322662-3
331	SEPULVEDA MILLAR, WENCESLAO	11881852-0
332	SILVA CARRASCO , LUIS ANTONIO	04669160-1
333	SILVA CARVAJAL, LEONARDO JOSE	09174276-4

334	SILVA LOPEZ, LUIS HUMBERTO	09920815-5
335	SILVA NORAMBUENA, JORGE ARMANDO	06748471-1
336	SILVA PACHECO, GERMAN ANDRES	04488451-8
337	SOÑEZ MELLA, LUIS ANSELMO	09655904-6
338	SOTO SAAVEDRA, LUIS EDUARDO	10459147-7
339	SOTO BAHAMONDE, DORIS ELIZABETH	10710992-7
340	STUARDO SOTO, IRMA LORENA	12077997-4
341	SUAZO MARDONES, DAVID ALEJANDRO	10017420-0
342	SUZARTE OSSES, EMILIO	07983131-K
343	TAPIA QUEZADA, LUIS LEOPOLDO	06840744-3
344	TAPIA REINOSO, WILSON ANDRES	18992337-6
345	TOLEDO LAGOS, JOSE LUIS	15926075-5
346	TORRES VARELA, PATRICIA ELENA	08821605-9
347	TORRES GOMEZ, MARIO JOSE	10257510-5
348	TORRES VASQUEZ, MAURICIO ROLANDO	08779069-K
349	TREJOS HERNANDEZ, PATRICIO ENRIQUE	06889217-1
350	URIGOITIA FUENTES, VICTOR ITALO	12624099-6
351	URRA ACUÑA, ERNESTINA DEL CARMEN	11567535-4
352	URRA VILLAR, PEDRO MANUEL	11778093-7
353	URZUA ESPARZA, SERGIO JAIME	07622652-0
354	UTRERA GUTIERREZ, JOSE LUIS	10795501-1
355	VALDEBENITO PAINE, EDITA LUZ	11295342-6
356	VALDEBENITO VEROIZA, JOSE IGNACIO	19234403-4
357	VALDES FUENTES, VICTORIA DEL CARMEN	13453358-7
358	VALDES LEYTON, LUIS ABRAHAM	09771201-8
359	VALDES LEYTON, LUIS ABRAHAM	09771201-8
360	VALENZUELA GONZALEZ, RENE ALFREDO	05742364-1
361	VALENZUELA LEAL, JORGE WASHINGTON	06419913-7
362	VALENZUELA RODRIGUEZ, PATRICIO ALFONSO	10030905-K
363	VALLEJOS PANTOJA, OSCAR MANUEL	06856932-K
364	VARGAS BRAVO, EDSON GUISEPPE	17926989-9
365	VARGAS MOL, ALFREDO ILDENFONSO	09848734-4
366	VARGAS OYARZO, LUIS HERIBERTO	12308108-0
367	VARGAS PINILLA, RENE ORLANDO	09522387-7
368	VARGAS SANTANA, LUIS ROBERTO	06018130-6
369	VASQUEZ CARRASCO, ALEJANDRA DEL CARMEN	17164459-3
370	VASQUEZ MADRID, MILKA ELENA	09200509-7
371	VEGA CARO, EMILIA INES	10498533-5
372	VERA BARRIA, MAURICIO ARIEL	17480569-5
373	VERA CATALAN, MARCOS ANTONIO	08324877-7
374	VERGARA AVENDAÑO, LUCIA BEATRIZ	11857907-0
375	VERGARA CID, PAUL BYRON	18761739-1
376	VICENCIO HIDALGO, ANDRES ALEJANDRO	17209646-8
377	VIDAL MARIN, MAXIMILIANO ALFREDO	13754760-0
378	VILCHES MUÑOZ, CESAR EUGENIO	10335725-K
379	VILLALOBOS CARREÑO, VICTOR JAVIER	11653886-5
380	VILLARROEL HERNANDEZ, FRANCISCO EDUARDO	04654674-1
381	WALTON DURAN, LUIS JAVIER	09395258-8

382	WEVAR DELGADO, CARLOS NELSON	06742075-6
383	WITTCKE YAÑEZ, LUIS ENRIQUE	08193709-5
384	YEOMAN LOPEZ, LUIS ARTURO	07541910-4
385	ZUÑIGA HORTA, ALEX HECTOR	12644485-0
386	ZUÑIGA PARRA, JUAN ENRIQUE	04855402-4
387	CONCHA YAÑEZ, CORINA MELANIA	07549228-6